



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 31/2024
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 325/2024
Objeto de la contratación: OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA DESARROLLARSE EN ESTA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
Rubro: Concesion
Lugar de entrega único: Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Vista del Pliego	
Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Plazo y horario:	Hasta las 12:00 hs del día 18/12/2024.	Plazo y horario:	Hasta las 12:00 hs del día 18/12/2024.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	06/12/2024	Día y hora:	18/12/2024 a las 13:00 hs.
Fecha de finalización:	18/12/2024 a las 12:00 hs.		

RENGLONES



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Otorgamiento en concesión del servicio de fotocopiado a prestarse en la Universidad Nacional de Moreno.	MES	12,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Moreno (UNM), aprobado por Resolución UNMCS N° 966/22 y sus modificatorias, las normas contenidas en el Decreto N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), aprobado mediante Disposición N° 62 de fecha 30 de julio de 2024 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), en lo que así corresponda conforme lo establecido en el Artículo siguiente, sus modificatorias y complementarias, el presente Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisibile y desestimada.



ARTÍCULO 2: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES -SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los procedimientos de selección que lleve adelante la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, no se gestionan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, en adelante denominado COMPR.AR, sino que dicho portal resulta utilizado SOLO en calidad de publicador a efectos de dar difusión de los mismos.

A tal efecto no serán de aplicación para los procedimientos de selección que se realicen en el marco normativo establecido en el Artículo 1 del presente Pliego de Condiciones Particulares, en general, lo dispuesto en los Artículos 1, 3 a 5, 7, 8, 10, 11, 13 a 15, 18 a 20, 23, 27, 29, 31, 35, 37 a 39, 41, 43, 44, 49 y 57 en todo lo relativo a las gestiones

correspondientes al Sistema COMPR.AR y en particular conforme lo establezca el presente Pliego de Condiciones Particulares en sus artículos siguientes.

Asimismo tampoco resulta de aplicación lo establecido respecto al Sistema Electrónico de Consultas y Seguimiento de Pagos “e-Prov” (Artículo 57 PUByCG), y al Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF” (Artículo 40 PUByCG).

ARTÍCULO 3: ORGANISMO CONTRATANTE

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).

ARTÍCULO 4: OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto el otorgamiento en concesión del servicio de fotocopiado en esta Universidad Nacional de Moreno, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por hasta un período igual, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a este Pliego de Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.



ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DE PLIEGO:

Los pliegos que conforman este procedimiento podrán ser consultados y descargados gratuitamente, con el fin de presentarse a cotizar:

1. En el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, www.unm.edu.ar; ingresando a la sección "La UNM/Compras y Contrataciones/ComprasUNM".

2. En el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (COMPR.AR) www.comprar.gob.ar;

Asimismo podrá solicitarse el envío de los mismos por correo electrónico. Para ello podrán enviar un mail a compras@unm.edu.ar. En dicho caso, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, teléfono, y dirección de correo electrónico en el que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse en el marco del presente procedimiento.

No será requisito para presentar ofertas, ni para su admisibilidad, ni para contratar, haber descargado los pliegos de los sitios mencionados. No obstante quienes no lo hubiesen descargado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieran producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 6: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre la UNIVERSIDAD, los interesados, oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, que tengan lugar en el transcurso del procedimiento de selección, durante la ejecución o extinción del contrato o bien durante eventuales procedimientos sancionatorios, se realizarán válidamente a través del correo institucional compras@unm.edu.ar y la difusión en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD www.unm.edu.ar; (ingresando a la sección "La UNM/Compras y Contrataciones/Compras UNM"), y conforme lo establecido en el Artículo 8° del PUByCG. Toda diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada a través de los medios previamente descriptos, se realizará válida e indistintamente por cualquiera de los restantes medios que se encuentran enumerados en el artículo 7° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.



ARTÍCULO 7: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares deberán efectuarse a través de la dirección de correo electrónico compras@unm.edu.ar.

Las mismas deberán efectuarse hasta las 15 horas del TERCER (3) día hábil anterior a la fecha determinada para la presentación de las propuestas.

En ningún caso se responderán consultas telefónicas o las que fueren efectuadas por cualquier otro medio que no sea el establecido en el presente Pliego, así como tampoco serán contestadas las que se presenten fuera de término. Asimismo no podrán efectuarse las consultas a través de la Plataforma COMPR.AR en atención a lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego.

La Universidad podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto N° 1030/2016.

Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la U.N.M. y de COMPR.AR



ARTÍCULO 8: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser presentadas, en soporte papel, en la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD DE MORENO, sita en la Avda. Bartolomé Mitre 1.891, de la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES hasta la fecha y hora establecidas en el presente Pliego.

No se admitirán ofertas presentadas por otro medio que no sea el establecido en el presente Artículo.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. Además implicará la evaluación por parte del oferente de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento de plazo establecido para la presentación de la misma. El oferente podrá en forma previa a fecha de presentación de las ofertas reemplazar la que haya presentado.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera del término estipulado que no fuere posible rechazar sin más trámite serán devueltas a sus presentantes. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La UNIVERSIDAD no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro del plazo establecido.

En atención a lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego no será de aplicación para la presente contratación el Artículo 13 del PUByCG, ni lo establecido en el Artículo 14 y 15 del mismo cuerpo legal respecto del sistema COMPR.AR.



ARTÍCULO 9: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. No obstante y conforme lo establecido en el Artículo 2° del presente Pliego no será de aplicación a la presente contratación todo aquello relacionado a la presentación de la oferta mediante el Sistema Electrónico, por lo que se deberá estar a lo establecido en el presente pliego para los siguientes incisos y puntos del Artículo 18 del PUByCG:

b) Las ofertas deberán estar firmadas en todas y cada una de sus fojas por el oferente o su representante legal. Solo se requerirá la presentación de la documentación que acredite la personería para los casos que la oferente presente documentación firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado. Si una oferta tuviera que ser confirmada por más de un administrador legitimado, se deberá acompañar un documento firmado por todos aquellos que tengan la representación de la persona del oferente, en cuyo marco ratifiquen la oferta.

c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el Firmante de la Oferta.

d) Deberán cumplir los requerimientos que se estipulen en los PBCP y aquellos que emanen de la normativa vigente que resulte aplicable. Toda la documentación técnica respaldatoria se deberá adjuntar a la oferta, pudiendo acompañarse folletos y/o catálogos ilustrativos, fotografías o cualquier otro elemento informativo de interés que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados. La totalidad de la documentación a acompañar deberá ser legible y completa.

h) La constitución de domicilios físico y electrónico especiales se tendrá por realizada en SIPRO-COMPR.AR, o en su caso en la Declaración de Datos solicitada en el Artículo 13 del presente Pliego.

i) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1. - La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido. En los casos en que correspondiera su presentación deberá ser presentada con la oferta y equivaldrá al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En licitaciones y concursos de etapa múltiple o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo, por la jurisdicción o entidad contratante, en el PBCP. Caso contrario la oferta será desestimada. No será exigible la constitución de esta garantía cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS (M 1.000), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 80 del "Reglamento", sin perjuicio de las restantes excepciones allí establecidas.

En todos los casos, la garantía de mantenimiento de la oferta deberá ser constituida con anterioridad al acto de apertura de ofertas, por el plazo inicial de mantenimiento de oferta y sus eventuales renovaciones.

2. - Las muestras, cuando el Pliego de Condiciones Particulares disponga su presentación, deberán ser presentadas hasta la fecha y hora límites establecidas en el



cronograma de la convocatoria.

3. - La “Declaración Jurada de Intereses” prevista en el Decreto N° DECTO-2017-202-APN- PTE, del 21 de marzo de 2017, utilizando los formularios indicados en el Artículo 13° del Presente Pliego. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán contar con la Declaración Jurada de Intereses actualizada en SIPRO, en los términos de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN N° 11, del 19 de mayo de 2017 y su modificatoria, con sujeción a los lineamientos establecidos por la ONC mediante Comunicación General ONC N° 7 del 8 de marzo de 2024 (CGEOR-2024-7-APN- ONC#JGM) o aquella que en el futuro la reemplace. Ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace.

1. - Las personas humanas:

1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. - Las personas jurídicas:

2.1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actué en representación de la entidad respectiva.

2.3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 10: MONEDA DE COTIZACIÓN-CANON BASE:

La cotización del Canon deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la Planilla de Cotización que forma parte del presente Pliego, y según lo establecido en el Artículo 20° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), determinándose para esta contratación que la moneda de cotización y de pago es PESOS ARGENTINOS.

Asimismo se establece como CANON BASE MENSUAL para la presente contratación la suma de TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas. El valor precisado se establece como monto base pudiendo el oferente cotizar sumas superiores a estas. Cualquier oferta recibida por debajo del Canon base establecido no será considerada para la evaluación de las mismas.



ARTÍCULO 11: DOMICILIO

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato. El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales competentes correspondientes al organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 12: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

De acuerdo a lo indicado en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.



ARTÍCULO 13: DECLARACIONES JURADAS:

Los oferentes deberán presentar, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Artículo 8º del presente Pliego, debidamente completas las declaraciones juradas que se detallan a continuación:

1. DECLARACIÓN JURADA DE DATOS, conforme formulario que como Anexo I forma parte integrante del presente Pliego.

Para quienes se encuentren en Estado Inscrito en COMPR.AR, los datos allí declarados se reputarán plenamente válidos conforme lo establecido en el Artículo 9 del PUByCG.

2. Declaraciones juradas establecidas en el Artículo 18º, inciso i) Puntos 3, 4 y 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, según correspondan.

Se deja constancia que en lo que respecta a la Declaración Jurada de Intereses establecida en el Decreto N° 202/2017, conforme Artículo 18, Inciso i) Punto 3, se deberá presentar una declaración Jurada, en los mismos términos que el Decreto 202/2017, correspondiente a los FUNCIONARIO/AS de esta UNIVERSIDAD NACIONAL. Se informa que la funcionaria con competencia para decidir sobre la presente Contratación es la Secretaría de Administración, cuyos datos completos se encuentran difundidos en el sitio Oficial de la Universidad Nacional de Moreno, a los cuales podrá ingresar directamente a través del link: <http://www.unm.edu.ar/index.php/launm/autoridades>.

A TAL EFECTO COMO ANEXO I SE ADJUNTAN LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES A LAS DECLARACIONES JURADAS SOLICITADAS.

ARTÍCULO 14: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta o de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS (1.000M), equivalentes a PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), conforme lo establece el Artículo 40) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016). No obstante ello, todos los oferentes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto 1030/16, a requerimiento de la Universidad Nacional de Moreno, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago.



ARTÍCULO 15: VISITA:

Se considera obligatorio conocer el lugar en donde se prestara el servicio objeto de la presente contratación. A tal efecto los oferentes deberán realizar una visita. La misma podra ser realizada de lunes a viernes y hasta el día anterior a la fecha de apertura. El Área responsable de la supervisión y contacto es la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. Por lo que los oferentes, y razon de la actual emergencia deberan coordinar las visitas a la siguiente dirección de correo electrónico: esanchez@unm.edu.ar y mgbalard@unm.edu.ar (con copia a compras@unm.edu.ar). La no realización de la visita, será considerada una omisión esencial en los términos del inciso j), del artículo 66 del Decreto 1030/2016. La Secretaría de Extensión Universitaria emitirá un Certificado de Visita el que deberá incluirse en la oferta.

ARTÍCULO 16: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):

En virtud de lo establecido en el Artículo 28 del PUByCG , la Dirección General de Compras y Contrataciones verificara, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos siguientes al acto de apertura de las ofertas, en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que deberán realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa. En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT. En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).



ARTÍCULO 17: VERIFICACIÓN DE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP):

Al momento de la Emisión del Cuadro Comparativo la Unidad Operativa de Contrataciones, (en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Disposición ONC N° 62/16) verificará (conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017) el estado de deuda de cada oferente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Si como resultado de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante la AFIP, se lo intimará a regularizar su situación en el término de CINCO (5) días hábiles. En los casos en que la firma oferente continúe manteniendo la deuda, la Comisión Evaluadora desestimara sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y Artículo 67 del Anexo al Decreto 1030/2016. Teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de la órbita de la Universidad las posibles discrepancias que surjan con respecto al estado de deuda entre el oferente y la AFIP, queda a cargo exclusivamente de cada oferente informarse periódicamente sobre su estado de deuda ante AFIP. A tal efecto, y conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017, artículo 5, para consultar las deudas liquidas y exigibles deberán ingresar al sistema cuentas tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de Deuda Proveedores del Estado".

ARTÍCULO 18: ARTÍCULO 17: VISTAS DE LAS OFERTAS:

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura de ofertas. La Dirección General de Compras y Contrataciones, podrá, teniendo en cuenta el cumulo y magnitud de las ofertas recibidas, indicar en el Acto de Apertura una fecha distinta a la indicada anteriormente, la cual no podrá exceder en más de cuatro días al de la apertura de las ofertas.

En el supuesto de que exista un único oferente, se podrá prescindir del periodo de vista. En este caso, o cumplido el período de vista se remitirá el Expediente a la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.



ARTÍCULO 19: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar, a fin de ser tenido en cuenta en la evaluación de las ofertas, antecedentes de servicios prestados en establecimientos educativos universitarios no menor a 2 (dos años) anteriores a la fecha de apertura. Los mismos deberán estar debidamente certificados.

A fin de cumplir con el servicio concesionado, se deberá proveer los bienes establecidos en las Especificaciones Técnicas. A tal efecto el oferente deberá presentar, junto con su oferta, de todos los equipos de los que va hacer uso en caso de ser adjudicado, un detalle especificando marca, año y folleteria y/o fotos que acrediten el estado de los mismos.

ARTÍCULO 20: APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de Ofertas se efectuará por Acto público ante la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno, Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada en el presente pliego. Solo las ofertas recepcionadas en tiempo y forma quedaran registradas en el acto de apertura. En aquellos casos en que la fecha de apertura prevista recaiga en un día inhábil, el acto de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente, en el horario establecido en el pliego.

ARTÍCULO 21: CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

En virtud de lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego el Cuadro Comparativo de ofertas podrá consultarse desde sitio de internet de la UNIIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, www.unm.edu.ar; ingresando en la sección "La UNM/Compras y Contrataciones/Compras UNM", debiendo ingresar al procedimiento de selección por el que se quiera consultar. Allí se encontrará reflejado, eventualmente, los descuentos ofrecidos por los proponentes, las ofertas alternativas y las variantes.



ARTÍCULO 22: SUBSANACIÓN DE OFERTAS

En virtud de lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego de Condiciones Particulares no resulta de aplicación lo establecido en el Artículo 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales respecto a las gestiones del sistema COMPR.AR. Las solicitudes de Subsanación de ofertas se realizarán a través de la casilla de correo electrónico compras@unm.edu.ar, y no se admitirá ninguna modificación de los elementos sustanciales de la oferta.



ARTÍCULO 23: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la Evaluación de las ofertas se estará a lo establecido en el Artículo 34 del PUBYCG. Una vez que se haya evaluado el cumplimiento de los requisitos establecido y la documentación requerida, para determinar cual es la oferta más conveniente la presente contratación se tendrán en cuenta los siguientes CRITERIOS PONDERATIVOS DE EVALUACIÓN:

1.-VALOR DE LA COPIA; Es el importe que se cobrará a los usuarios del servicio. Estará determinado por el importe cotizado considerando precio final por unidad de fotocopia de venta al público, los cuales deberán ser expresados conforme la planilla que como Anexo II forma parte integrante, del presente Pliego y debe ser presentado junto con la Planilla de Cotización.

Para la cotización del valor de la copia se deberá tener en cuenta que el precio cotizado deberá ser un 30% inferior al precio promedio de venta al público de la copia en 3(tres) locales ubicados en la localidad de Moreno del día anterior a la fecha de apertura del procedimiento.

Calificación del orden de mérito según el valor de la copia.

- Orden de mérito 1: 70 puntos.
- Orden de mérito 2: 60 puntos.
- Orden de mérito 3: 55 puntos.
- Orden de mérito 4: 50 puntos.
- Así sucesivamente, descontando 5 (cinco) puntos por orden de mérito siguiente.

Para establecer el orden de mérito, se procederá de la siguiente manera: Se obtendrá un promedio simple dividiendo la suma de los precios de cada una de las prestaciones establecidas en el "ANEXO A" por la cantidad de prestaciones establecidas en dicho ANEXO Será Orden de Mérito N° 1 aquel que corresponda a la oferta con promedio más bajo, descendiendo en orden de mérito a medida que aumenta el promedio citado anteriormente.

2.-CANON Es el pago mensual que deberá efectuar el concesionario a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, por la explotación del servicio de fotocopiado ubicado en el edificio de la misma.

Calificación del Orden de Mérito según el valor del canon: El Artículo 10 del presente pliego establece un valor de canon base (no se podrá ofertar menos que el canon base). El Orden de Mérito se asignará de forma decreciente tomando como Orden de Mérito 1 al oferente que haya ofrecido el mayor canon

- Orden de mérito 1: 30 puntos de calificación.
- Orden de mérito 2: 15 puntos de calificación.
- Orden de mérito 3: 10 puntos de calificación.
- Así sucesivamente descontando 1 (un) punto por orden de mérito siguiente.

La oferta que cumpla con lo establecido en el Artículo 34 del PUBYCG y resulte ser la que obtenga mayor puntaje según los Criterios Ponderativos de Evaluación, será declarada la Oferta más conveniente para la Universidad.



ARTÍCULO 24: NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN-IMPUGNACIONES:

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º del presente Pliego. Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación, en atención a lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego respecto al Sistema COMPR.AR se deberán presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno, Provincia de Buenos Aires. Asimismo el impugnante deberá integrar una garantía de impugnación conforme lo establecido en el Artículo 39 del PUBYCG. La misma se deberá presentar, en atención a lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego respecto al Sistema COMPR.AR, en soporte Papel junto con el escrito de Impugnación.

ARTÍCULO 25: ADJUDICACION

La adjudicación se hará al oferente que en arreglo a lo expresado en el artículo 23 del presente Pliego de Condiciones Particulares, resulte ser la más conveniente para el Organismo.

En el mismo acto administrativo, mediante el cual se proceda a adjudicar dicha contratación, se aprobará el texto del contrato que deberá ser suscripto entre las partes. El adjudicatario será citado de modo fehaciente para la firma del contrato. Si el mismo no concurriera dentro de los CINCO (5) días corridos de haber sido citado se dejará sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y demás penalidades que correspondieren. De corresponder, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la firma del contrato, el adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato adjudicado.



ARTÍCULO 26: DURACIÓN DEL CONTRATO

La concesión del servicio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de la firma del contrato. Asimismo dicho contrato podrá ser prorrogado por hasta igual período, previo acuerdo de partes, expreso y por escrito, con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento del plazo del contrato originario. . Dicha prórroga se efectuará en base a las condiciones pactadas originariamente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 del Decreto 1030/16. El contrato en cuestión no importará locación ni sociedad alguna, como así tampoco otorgará ningún tipo de exclusividad sobre el servicio. La adjudicataria no podrá, durante el término que dure la contratación, modificar los precios de venta al público informados en su oferta. No obstante, y a pedido exclusivamente de parte, la UNIVERSIDAD podrá reconocer incidencia de las variaciones de los costos que impacten directamente sobre los precios informados solo en los casos en que las causas de los mismos fueran de circunstancias sobrevinientes, ajenas a las partes y hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. En dicho caso se deberá efectuar el reclamo por escrito y acreditarlo mediante análisis de precios y documentación respaldatoria que justifique dichas circunstancias.

ARTÍCULO 27: ENTREGA DEL LOCAL PARA EL SERVICIO

Una vez suscripto el correspondiente Contrato, la UNIVERSIDAD entregará para la prestación del servicio un local a la adjudicataria del servicio de Concesión en perfecto estado, reservándose el derecho a efectuar modificaciones fundadas en razones de funcionalidad, seguridad, higiene y estética. La adjudicataria será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad de la UNIVERSIDAD afectados al objeto de la presente contratación, que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes la adjudicataria no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones de uso



ARTÍCULO 28: FORMA Y PLAZO DE PAGO DEL CANON-ACTUALIZACIÓN:

La adjudicataria pagará el canon mensual por la explotación del servicio concesionado, por mes adelantado y dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes en el Departamento de Tesorería de la UNIVERSIDAD.

La Secretaría de Administración actualizará el monto del Canon de manera **semestral** teniendo en cuenta el índice IPC que publica el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO. A tal efecto se suscribira la Adenda al Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 29: REDUCCIÓN DE CANON DURANTE EL RECESO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Durante el período de receso de las actividades académicas – MES DE ENERO- la adjudicataria deberá abonar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del canon que corresponda al mes de ENERO del año contractual en curso.

ARTÍCULO 30: LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS -SERVICIOS A TERCEROS

La adjudicataria deberá tener a disposición del público y en lugar visible un libro de quejas y sugerencias foliado, donde las personas concurrentes, podrán hacer constar las distintas anomalías. Dicho libro será visado mensualmente por la Secretaría de Extensión o quien ésta designe, oportunidad en la cual, si se encontrara mérito para ello, las anomalías detectadas serán dejadas asentadas en el libro de Observaciones, debiendose subsanar conforme lo establecido en el Artículo correspondiente a "OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA".

La adjudicataria de la concesión del servicio podrá prestar, tambien estos servicios a terceros no integrantes de la comunidad universitaria, pero siempre tendrá prioridad en la atención el integrante de la comunidad universitaria.



ARTÍCULO 31: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria del servicio de concesión estará obligado a:

1. Contar con todas las habilitaciones que correspondan, para operar en el ámbito de UNIVERSIDAD. Asimismo deberá tener un extintor de la capacidad acorde al espacio, deberá hacerse cargo de la recarga, prueba hidráulica y control periódico por empresas autorizadas y que posean sello IRAM.
2. Abonar el Canon en el tiempo y forma establecido en las Especificaciones Técnicas.
3. Priorizar la higiene y la salubridad del espacio concesionado permitiendo la inspección, sin previo aviso, por el personal que la Universidad designe a tal efecto, a fin de comprobar las condiciones de higiene y salubridad existentes en dichos lugares. Se pone énfasis en el correcto mantenimiento y limpieza.
4. Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza del servicio y, al pago de los impuestos, tasas, contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su actividad.
5. Mantener el espacio otorgado para la prestación del servicio en perfectas condiciones de conservación, uso y goce y, en su caso, efectuar con la periodicidad establecida por la UNIVERSIDAD los trabajos de mantenimiento o mejoras que correspondan.
6. Entregar el espacio otorgado para la prestación del servicio, retirando todos los equipos y bienes propiedad de la adjudicataria, sin cargo alguno para la UNIVERSIDAD, dentro de los DIEZ (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión, en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento, salvo el normal deterioro ocasionado por el normal y buen uso.
7. No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin autorización por escrito de las autoridades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. De ser autorizadas, las mejoras quedarán a beneficio de la UNIVERSIDAD sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.
8. Satisfacer, en caso de que existan, las multas por infracciones dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificadas las mismas.
9. No destinar el espacio otorgado para la prestación del servicio a otro uso o goce que el estipulado o, hacer uso indebido del mismo.
10. Mantener el personal necesario durante el horario de funcionamiento.
11. Comunicar a la UNIVERSIDAD cualquier modificación que se verifique en la nómina del personal afectado al servicio indicando siempre sus datos completos de identificación, y la documentación correspondiente en un todo de acuerdo a la normativa laboral vigente.
12. Prestar el servicio en forma eficiente, dispensando a los usuarios atención esmerada y trato cortés y observando en todo momento las reglas de la moral y buenas costumbres. Asimismo, deberá atender los pedidos realizados desde la UNIVERSIDAD por parte de los profesores y autoridades de la misma.
13. En virtud de la presente adjudicación, y dentro de dicho ámbito, la adjudicataria asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de relaciones que se mantengan con su personal y terceros, sean estos últimos usuarios o no del servicio. De igual forma, asumirá dicha responsabilidad frente al Estado, en cualquiera de las funciones de fiscalización o recaudación que este ejerza; como así también, frente a cualquier persona física o



jurídica.

14. Asegurar a la totalidad del personal que ocupe contra accidentes de trabajo, de acuerdo a la legislación vigente o por cualquier concepto que la adjudicataria o la UNIVERSIDAD considere conveniente. No se autorizará el funcionamiento del servicio mientras no se haya presentado la póliza requerida y el certificado de pago correspondiente.

15. Constituir un Seguro contra Incendio a favor de la UNIVERSIDAD, por todo el término del Contrato más treinta (30) días, por los bienes muebles y/o inmuebles afectados a la contratación. No se autorizará el funcionamiento del servicio mientras que la adjudicataria no haya presentado la póliza requerida y el certificado de pago correspondiente.

16. Llevar un "Libro de Observaciones", donde las personas autorizadas por la UNIVERSIDAD, harán constar las distintas anomalías advertidas o denuncias fundadas, las que deberán ser cumplimentadas y/o efectuar el descargo pertinente dentro de los TRES (3) días corridos posteriores a la notificación por parte de la UNIVERSIDAD.

17. Colocar en un lugar visible los precios de los distintos servicios del centro de copiado.

18. Tomar todos los recaudos que este a su alcance para el cumplimiento de la Ley 25.675 "Ley General del Ambiente", como así también en caso de tener incumbencia, a la Ley 25.612. Este punto tiende a realizar buenas prácticas ambientales y generar cambios de hábitos que mejoren el medio ambiente.

19. Control de plagas: Deberá aplicará de forma periódica medidas de control de plagas que comprenden el tratamiento con agentes químicos, biológicos o físicos que serán aplicados solamente por empresas habilitadas para tal fin, en concordancia con los tratamientos que se realizan por parte de la Universidad.

20. La adjudicataria y su personal están obligados a concurrir a las capacitaciones que realice el Servicio de Seguridad e Higiene, ya sea en cuestiones de reanimación cardiopulmonar, primeros auxilios y actuación en caso de incendio. Será responsabilidad de esta citar a su personal a estas reuniones, de manera tal que ello no afecte el desarrollo del servicio.



ARTÍCULO 32: NORMAS DE DESEMPEÑO

La adjudicataria deberá observar los siguientes recaudos para su desempeño:

1. Emplear materiales y elementos de primera calidad en la impresión de fotocopias que aseguren copias perfectamente legibles.
2. Exhibir al público la Lista de Precios completa.
3. Se prohíbea la adjudicataria la reproducción y/o duplicación total o parcial de libros de texto, conforme lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual N°: 11.723.
4. Se prohíbe pernoctar en el local afectado a la explotación; esta prohibición es extensiva al personal de su dependencia o a cualquier otro personal.
5. Se prohíbe destinar los bienes y el local a otro uso o goce que el estipulado en el presente Pliego
6. Cumplir estrictamente el horario fijado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
7. En todo momento deberá estar presente en el local, o en su caso, o la persona que ésta designe en su reemplazo. Asimismo deberá informar a la UNIVERSIDAD con CINCO (5) días de anticipación al comienzo de la prestación del servicio, el nombre y datos de identidad de la/s persona/s que lo representará/n en caso de ausencia transitoria con facultades para obligarlo, reservándose la UNIVERSIDAD, el derecho de rechazar al/los representante/s propuesto/s.
8. Solicitar autorización a la UNIVERSIDAD para el caso de que quiera efectuarse modificaciones en el local que mejoren la funcionalidad estética e higiene del mismo. En caso de autorizarse y de que sea posible, quedarán las mismas a beneficio de la UNIVERSIDAD, sin derecho a reclamo o indemnización alguna. En todos los casos, será la adjudicataria, en exclusividad, quien deberá correr con la totalidad de los costos y gastos que irroguen esas modificaciones.
9. No transferir el contrato, total o parcialmente, sin autorización expresa de la UNIVERSIDAD.
10. Asumir la responsabilidad plena y el costo total del mantenimiento y reparación del local e instalaciones durante el período del contrato.
11. Mantener la higiene, de acuerdo a los reglamentos vigentes, tanto en el local concesionado como en todos los elementos muebles. En caso de no darse cumplimiento a esta exigencia la UNIVERSIDAD podrá disponer la clausura del local hasta tanto se regularice lo observado. La reiteración del incumplimiento puede dar origen a la rescisión del contrato. Toda clausura total o parcial deberá constar en el Libro de Observaciones.
12. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar a la adjudicataria el inmediato reemplazo del personal que presta servicios en él, por razones de moralidad, seguridad o cuidado o, cuando lo crea conveniente, debiendo cargar el Concesionario con las indemnizaciones de la Ley, si así correspondiere.
13. Deberá hacerse cargo de toda la basura y/o residuos de cualquier naturaleza que genere, desligándose la UNIVERSIDAD de toda la responsabilidad acerca de la misma.
14. La adjudicataria no podrá Invocar el nombre de la Universidad Nacional de Moreno en las operaciones comerciales que concrete, ni ofrecer garantía alguna por parte de las mismas.
15. No se deberán provocar ruidos molestos.



ARTÍCULO 33: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA RESPECTO AL PERSONALEMPLEADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La adjudicataria deberá presentar a la Universidad y mantener actualizada la nómina del personal que ocupa en la atención del servicio: nombre y apellido, número de documento de identidad, domicilio, horario, funciones, constancia de ART. En caso de no contar con ART, cada trabajador/a deberá contar con un seguro de accidentes personales y éste debe cumplir las condiciones que la normativa en la materia establece. Así, deberá cumplir con la legislación laboral que rige la materia: Ley N° 24.557, Ley N° 26.773, sus normas reglamentarias vigentes y modificatorias futuras. La adjudicataria asume toda la responsabilidad respecto de accidentes y/o enfermedades laborales de su personal, comprometiéndose a dejar indemne a la Universidad. Asimismo, deberá presentar dentro de las 48 hs de serle requerido el certificado de vigencia del seguro de riesgos de trabajo, expedido por la empresa Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y el certificado de NO REPETICION a favor de la Universidad. Deberá presentar mensualmente el correspondiente certificado de cobertura con nómina, expedido por la ART, junto al certificado de NO repetición. La contratación de este seguro por parte de la adjudicataria no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible. A solicitud de la Universidad, deberá exhibir las constancias de pago pertinentes. La adjudicataria asume la responsabilidad total de las relaciones laborales con el personal empleado en la explotación de la concesión. Obligaciones Patronales – Seguros de Vida Obligatorios: Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto 1567/74): de acuerdo a la actividad adjudicada en la presente concesión, los seguros de convenio, en caso de corresponder. Deberá exhibir las constancias de pago pertinentes en la Secretaría de Administración.

Aportes Previsionales: La adjudicataria deberá presentar a la Universidad (Secretaría de Extensión) mensualmente la documentación relacionada con los aportes previsionales del personal señalado anteriormente y de las obligaciones impositivas de la adjudicataria. Todos los montos objeto de reclamo que superen el total asegurado, serán soportados en forma exclusiva por La adjudicataria. La Universidad se reserva el derecho de solicitar a la adjudicataria el inmediato reemplazo del personal que presta servicios en él por razones de higiene, trato hacia terceros, debiendo cargar el Concesionario/a con las indemnizaciones de ley si así correspondiere. La Universidad de acuerdo a su criterio, se reserva el derecho de solicitar a la adjudicataria que cuente con la cantidad de personal necesario para un correcto y efectivo servicio



ARTÍCULO 34: CONTABILIDAD DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO

La adjudicataria deberá presentar a la Universidad (Secretaría de Extensión) anualmente, luego del cierre de cada ejercicio contable, el balance de la concesión, o cualquier informe contable en carácter de declaración jurada vinculado a las compras y a las ventas anuales. La Secretaría de Extensión podrá efectuar el control de los libros de contabilidad de la adjudicataria cuando lo considere necesario, como así también podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas poniendo en conocimiento de ello a la Secretaría de Administración de la Universidad. La adjudicataria deberá ajustarse a la normativa de emisión de comprobantes emanada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), o al Organismo que la reemplace, según la condición impositiva que revista.

ARTÍCULO 35: PENALIDADES

La Secretaría de Extensión Universitaria controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados, a fin de dar cumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente Pliego y de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. El NO - CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas dará lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Observaciones: Todas las observaciones que la mencionada Secretaría realice deben ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

Reclamos: Los reclamos deberán ser formulados por escrito y debidamente notificados.

Multas: La acumulación de DOS (2) reclamos motiva la aplicación de una multa, consistente en el pago de la misma a la UNIVERSIDAD, de acuerdo al siguiente criterio:

Primera Multa: QUINCE (15) % del canon mensual.

Segunda Multa: VEINTICINCO (25) % del canon mensual.

Tercera Multa: TREINTA Y CINCO (35) % del canon mensual.

Cuarta Multa: Rescisión del Contrato.

Para la afectación de las penalidades se estará a lo establecido en el Artículo 102 del Decreto N°1030/2016 sus modificatorios y complementarios.



ARTÍCULO 36: BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

La adjudicataria deberá colocar a la vista un botiquín en el que deberá existir al menos los siguientes elementos: agua oxigenada o alcohol, vendas, aspirinas, algodón, tela adhesiva, antisépticos, apósitos estériles, curitas.

ARTÍCULO 37: FORMA DE PAGO DE LAS MULTAS

Las multas deberán ser abonadas en efectivo en el Departamento de Tesorería de la UNIVERSIDAD dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificadas.

ARTÍCULO 38: AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL SERVICIO

Queda absolutamente prohibido ceder o transferir los derechos atribuidos en la presente contratación, alquilar o permitir cualquier forma de uso de los espacios por terceros o asociarse con terceros a los fines de la presente contratación. Asimismo no podrá efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de la UNIVERSIDAD. El contrato quedará rescindido de pleno derecho en cualquier supuesto de violación a este artículo.



ARTÍCULO 39: CAUSALES DE RESCISIÓN:

Serán causales de rescisión del contrato por culpa de la adjudataria:

1. Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido.
2. Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la UNIVERSIDAD.
3. Destinar el espacio otorgado para la prestación del servicio a un uso o goce distinto del estipulado.
4. Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
5. Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes del contrato.
6. Falta de pago de multas impuestas por la UNIVERSIDAD, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo que hace referencia a las Penalidades.
7. Cuando el contrato sea transferido en todo o en parte sin que la misma haya sido autorizada previamente por la UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 40: RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

La UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato unilateralmente y en cualquier momento, en forma eventual o permanente, frente a circunstancias que así lo aconsejen en salvaguarda del interés de su comunidad, sin que ello genere derecho al concesionario a exigir indemnización alguna por dicha decisión. La voluntad de rescindir deberá ser comunicada por la UNIVERSIDAD por medio fehaciente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 41: FALTA DE RESTITUCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL CONCESIONARIO:

Si la adjudicataria no hubiese restituido el espacio otorgado para la prestación del servicio en el plazo fijado, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente Pliego, se lo intimará para que desaloje el lugar. De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término para proceder al desalojo, se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los efectos que sean de propiedad de la adjudicataria al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso la UNIVERSIDAD no será responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de la concesionaria los correspondientes gastos de traslado y depósito.



ARTÍCULO 42: DAÑOS

La Adjudicataria deberá adoptar todas las disposiciones y/o precauciones necesarias para evitar daños al personal que de él dependa, a los del organismo, a alumnos y público circulante del predio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de la UNIVERSIDAD o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos utilizados o por causas eventuales. A tal fin, deberá acreditar la contratación de un seguro que cubra dichas contingencias. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la Adjudicataria

ARTÍCULO 43: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

La adjudicataria estará obligada a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, de los recursos, demandas, reclamos o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso, o de cualquier otra especie que el personal, que ésta contrate para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, o de cualquier tercero, le efectivice a la UNIVERSIDAD. En consecuencia, la adjudicataria también estará obligada, a SUBROGAR A LA UNIVERSIDAD, a fin de satisfacer –a costa de la adjudicataria- el objeto de los recursos, demandas, reclamos y/o pretensiones precitados, para el supuesto en que estos se produzcan.